

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE CONTROL PREVENTIVO N°023-2025-
OCI/5343-SCP**

**CONTROL PREVENTIVO A LA OBRA PÚBLICA
PARALIZADA
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.
INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 DISTRITO DE
CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO
DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2403649**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2025**

TOMO I

CHICLAYO, 24 DE SETIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE CONTROL PREVENTIVO
N°023-2025-OCI/5343-SCP

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N°
11014 DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2403649”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO	3
V. PROBLEMAS, CAUSA RAÍZ/RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL	8
VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVES	16
VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO	17
VIII. CONCLUSIONES	17
X. RECOMENDACIONES	18
X. APÉNDICES	18



INFORME DE CONTROL PREVENTIVO
N°023-2025-OCI/5343-SCP

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN
N° 11014 DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2403649”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Lambayeque responsable del Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas mediante oficio de acreditación N°000711-2025-CG/OC5343 de 9 de setiembre de 2025 y el oficio de comunicación de inicio N°000709-2025-CG/OC5343 de 9 de setiembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N°5343-2025-018, en el marco de lo previsto en la Directiva N°004-2025-CG/VCST “Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas” aprobada mediante Resolución de Contraloría N°220-2025-CG, de 30 de mayo de 2025.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Identificar las causas que han impedido la reactivación de la obra ‘Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción N°11014, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque’, con CUI N°2403649, a fin de proponer recomendaciones que permitan viabilizar su reinicio.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico N°1

Identificar los problemas técnicos y sus causas raíz que afectarían a la reactivación de la obra, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable.

2.2.2 Objetivo específico N°2

Identificar riesgos significativos, relacionados a aspectos técnicos, que podrían afectar la continuidad de la obra una vez reactivada.

III. ALCANCE

El Control Preventivo se efectuó al proceso de reactivación de la Obra Pública “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción N°11014 distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” con CUI N°2403649, y cuyo periodo de evaluación se desarrolló de 1 al 23 de setiembre de 2025.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO

Las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Lambayeque a cargo de las actividades vinculadas con el proceso de reactivación de la obra se detallan a continuación:



- Titular de la Entidad del Gobierno Regional de Lambayeque: Representante legal del Gobierno Regional de Lambayeque (presidente)¹: Titular del Pliego, tiene como funciones el aprobar la reactivación; garantizar disponibilidad presupuestal; supervisar metas y plazos.
- Gerente Regional de Infraestructura (GRIN)²: Titular de la unidad orgánica responsable de ejercer funciones específicas de infraestructura y demás establecidas por Ley; asimismo propone, coordina, monitorea y ejecuta las políticas, planes, estrategias y proyectos normativos en materia de ejecución de las inversiones.
- Director de Estudio y Asistencia Técnica (DEAT)³: Titular de la unidad orgánica responsable del cumplimiento de la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones declaradas viables o aprobadas.
- Director de Supervisión y Liquidación de obras⁴: Titular de la unidad orgánica responsable de supervisar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de liquidación de las obras y/o estudios ejecutados bajo las diversas modalidades.
- Oficina de Logística (OFLO)⁵: Titular de la unidad orgánica responsable de programar, ejecutar, orientar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los diversos procesos técnicos del Sistema Nacional de Abastecimiento y la atención oportuna de servicios auxiliares.

La entidad suscribió contrato N°000012-2021-GR, LAMB/ORAD [3359179-463] de 5 de octubre de 2021, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción N°11014 distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2403649, en adelante "la obra", con la empresa SECURGRAMA S.R.L, identificada con RUC N°20348938704, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario y un monto contractual de S/ 18 642 037,91, con fecha de término programada el 16 de noviembre de 2022. Asimismo, suscribió contrato N°000017-2021-GR. LAMB/ORAD [3359179-475] de 19 de noviembre de 2021, para la supervisión de la obra, con el consultor José Luis Rozas La Torre el 19 de noviembre de 2021.

La obra se inició el 22 de noviembre de 2021; sin embargo, durante la ejecución contractual existieron dos (2) suspensiones de obra durante los periodos: la primera de 16 de febrero al 8 de marzo de 2022, por causal de valorizaciones impagas por parte de la Entidad y de 19 de enero al 2 de febrero de 2023 por acuerdo entre Entidad y contratista a causa de falta de pronunciamiento de Electro norte S.A., en relación a la aprobación de datos técnicos de los equipos del Sistema de Media Tensión y por encontrarse en trámite la presentación y aprobación de la prestación adicional de obra N°3, así como un deductivo vinculante.

¹ Artículo 10 Gobernación Regional del Reglamento de Organización y Funciones aprobado, actualizado mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR. LAMB/CR de 20 de abril de 2011 y modificado con Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de 9 de marzo de 2019.

² Artículo 82. Gerencia Regional de Infraestructura del Reglamento de Organización y Funciones aprobado, actualizado mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR de 20 de abril de 2011 y modificado con Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de 9 de marzo de 2019.

³ Artículo 85. Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del del Reglamento de Organización y Funciones aprobado, actualizado mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR de 20 de abril de 2011 y modificado con Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de 9 de marzo de 2019.

⁴ Artículo 89. Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del del Reglamento de Organización y Funciones aprobado, actualizado mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR de 20 de abril de 2011 y modificado con Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de 9 de marzo de 2019.

⁵ Artículo 40. Oficina de Logística del del Reglamento de Organización y Funciones aprobado, actualizado mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR de 20 de abril de 2011 y modificado con Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de 9 de marzo de 2019.



En ese contexto, el contratista SECURGRAMA S.R.L. presentó seis (06) solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales solo la Ampliación de plazo N°2 se encuentra aprobada por la entidad⁶, reprogramándose la fecha de término al 18 de diciembre de 2022. Es necesario indicar, que la ampliación de plazo N°5 fue denegada⁷, y actualmente se encuentra en arbitraje con la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.

Durante el periodo de ejecución de obra entre los meses noviembre de 2021 a julio de 2023, se tramitaron ante la entidad un total de 20 valorizaciones, acumulando un avance físico real ejecutado del 100% (valorización N°20 – julio 2023); es decir, la obra se encuentra culminada⁸ al 100%. Además, de acuerdo al portal de INFOBRAS la ejecución financiera asciende al 109,88%, equivalente a S/20'592,433.37, monto que incluye la ejecución de los tres (3) adicionales de obra⁹. No obstante; si bien el plazo contractual venció el 18 de diciembre de 2022, la obra fue realmente concluida¹⁰ el 14 de julio de 2023, generando un atraso injustificado y la aplicación de la máxima penalidad por mora para el contratista que es el 10% del contrato¹¹.

En cuanto al servicio de consultoría de supervisión de obra, esta fue resuelta a solicitud del consultor mediante Carta N°085-2023-JLRL-REP.LEG de 27 de junio de 2023, por causal de valorizaciones impagas por parte de la Entidad. Como consecuencia, la Entidad designó inspectores¹² temporales para culminar el proceso de recepción de obra.

Durante el proceso de recepción de obra, comprendido del 25 de setiembre de 2023 al 2 de octubre del mismo año, el comité de recepción de obras¹³, identificó 235 observaciones de carácter general y deficiencias no subsanables¹⁴, remitidas a la entidad mediante oficio N°000013-2023-GR. LAMB/CROSEIM-LFPO [4765562-13] de 6 de octubre del 2023. Ese mismo día, el contratista SECURGRAMA SRL comunicó a la Entidad la resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales a consecuencia de la falta de pago de sus valorizaciones¹⁵, interrumpiendo el proceso de recepción de obra. Posteriormente, la Entidad, resolvió el contrato de ejecución de obra mediante carta notarial N°000029-2023-GR. LAMB/ORAD de 7 de octubre de 2023.

En este sentido, la paralización del proceso de recepción de la obra se produjo tras la resolución del contrato por parte del contratista SECURGRAMA S.R.L. el 2 de octubre de 2023, pese a los presuntos incumplimientos, penalidades acumuladas, valorizaciones no facturadas y observaciones identificados durante el acto de recepción, y de otro lado, la resolución del contrato de supervisión a cargo del consultor José Luis Rozas La Torre, debido a valorizaciones impagas, que derivó a la posterior designación de inspectores temporales por parte de la Entidad, generando aplazamientos

⁶ Aprobada con Resolución Directoral N°00092-2022-GR. LAMB/GRIN-DSL [4306314-7] de 15 de diciembre de 2022 por 11 días calendario.

⁷ Denegatoria de la ampliación de plazo N°5 por 46 días calendario (Resolución Directoral N°00012-2023-GR. LAMB/GRIN-DSL de fecha 27 de febrero del 2023) y la carta N°041-2023-SECURGRAMA SRL-GRL/GG [3359179-1445] de 31 de mayo de 2023 y su carta N°064-2023-SECURGRAMA SRL-GRL/GG [3359179-1448] de 5 de julio de 2023, que solicitan a la Entidad que califique los 107 días calendarios como injustificado y no se aplique la penalidad por mora.

⁸ Del informe N°196-2023/GR.LAMB.GRIN-ING-MMTL [3359179-167] de 21 de setiembre de 2023, con asunto revisión de valorización N°20 – julio 2023 (Última valorización).

⁹ Adicional de obra N°01 y su deductivo vinculante aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N°00143-2022-GR. LAMB/GGR [4284690-5] de 19 de agosto de 2022, Adicional de obra N°2 y su deductivo vinculante aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N°00163-2022-GR. LAMB/GGR [4306314-7] de 19 de setiembre de 2022 y adicional de obra N°3 y su deductivo vinculante Resolución Gerencial General Regional N°000071-2023-GR.LAM/GGR [3359179-1286] de 15 de mayo de 2023.

¹⁰ De acuerdo al asiento 602 del Cuaderno de obra.
En concordancia con lo indicado en el informe N°196-2023/GR. LAMB.GRIN-ING-MMTL [3359179-167] de 21 de setiembre de 2023, con asunto revisión de valorización N°20 – julio 2023 (Última valorización).

¹² Con Memorando N°000651-2023-GR. LAMB/GRIN [3359179-1442], de 4 de julio de 2023. se designó al inspector Arq. Juan Martín Jesús Manuel Ramírez Vera (Periodo 04/07/2023 al 25/07/2023), posteriormente se contrató mediante Orden de servicio N°001577 al Ing. Genaro Morales Rivas, que inicio actividades el 22 de agosto de 2023.

¹³ Designado según Resolución Gerencial Regional N°011-2023-GR. LAMB/GRIN.

¹⁴ Comunicado por el Gerente Regional de Infraestructura mediante OFICIO N°000840-2025-GR. LAMB/GRIN [515687321-8] de 17 de febrero de 2025, con asunto Estado situacional de obra en IE Inmaculada Concepción N°11014.

¹⁵ Según CARTA 00098-2023SECURGRAMA SRL [4777192-0].



en el proceso de recepción. Es así que, tras la resolución de los contratos de ejecución y supervisión en mención, la Entidad, en conjunto con la Notaria Santa Cruz¹⁶, procedieron con el desarrollo del acta de constatación física e inventario de la obra.

Situación actual de los contratos resueltos:

Mediante oficio N°003857-2025-GR. LAMB/PPR [515983614-1] de 17 de setiembre de 2025, el Procurador Público Regional comunica al Órgano de Control Institucional el estado de los contratos de ejecución y supervisión que se encuentran en procesos arbitrales:

- ***"(...) Contrato de ejecución n.º 000012-2021-GR, LAMB/ORAD [3359179-463], empresa SECURGRAMA S.R.L***

➤ ***Proceso arbitral n.º 49-2023-CA/CCPL, seguido por el Gobierno Regional de Lambayeque contra SECURGRAMA S.R.L., dicho proceso tiene como fundamento el incumplimiento reiterado del contratista, entre los que destacan: Acumulación de la penalidad máxima por mora, sin que se acrediten causales objetivas de justificación, trabajos mal ejecutados con deficiencias detectadas en la etapa de recepción de obra, las cuales no se ajustaron al expediente técnico aprobado, deficiencia de la supervisión de obra, que no ejerció un adecuado control ni actuó en defensa de los intereses de la Entidad, lo que permitió que los incumplimientos del contratista escalen a una controversia arbitral. Al respecto, se tiene que el proceso concluyó con laudo arbitral de fecha 02 de septiembre de 2025, mediante el cual, entre otros aspectos, se fijaron los honorarios del tribunal arbitral y los gastos administrativos del Centro de Arbitraje, disponiendo que cada parte asuma el 50% de dichos costos. Frente a ello, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque ha presentado solicitud de integración y rectificación de laudo respecto al punto dos de la parte resolutive, toda vez que el tribunal desconoció lo establecido en el Reglamento del Centro de Arbitraje, en donde se precisa que, en ausencia de acuerdo, la parte vencida debe asumir íntegramente los costos y gastos del proceso.***

➤ ***Proceso Arbitral N° 22-2025-CA/CCPL, iniciado por SECURGRAMA S.R.L. contra el Gobierno Regional de Lambayeque, mismo que el contratista sostiene que los retrasos en la ejecución de la obra fueron producto de factores ajenos a su responsabilidad, principalmente por observaciones y exigencias técnicas sucesivas formuladas por ELECTRONORTE S.A., lo que implicó modificaciones al sistema eléctrico (paso de red primaria aérea a subterránea) y afectación de la ruta crítica, asimismo, la empresa sustentó ampliaciones de plazo, en particular la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 46 días calendario, respaldada por la supervisión de obra. Sin embargo, la Dirección de Supervisión y Liquidación denegó dichas ampliaciones alegando que la partida en cuestión no formaba parte de la ruta crítica, lo cual motivó que el contratista recurra a conciliación (Acta de Conciliación N° 017-2023), sin éxito, y posteriormente interponga demanda arbitral. Cabe precisar que, la última actuación del proceso antes mencionado es la orden arbitral N° 03, de fecha 28 de agosto del 2025, el cual hace de conocimiento a las partes el escrito de apersonamiento y absuelvo traslado, es decir es un proceso que aún se encuentra pendiente de ser notificados con la demanda.***

- ***Contrato de Supervisión N° 000017-2021-GR. LAMB/ORAD [3359179-475], consultor José Luis Rozas Latorre***

¹⁶ Quien ingresó la documentación referente al acta de constatación física mediante oficio N°000078-2024 [325257221-0] de 15 de febrero de 2024.

- **Proceso Arbitral N° 45-2023-CA/CCPL, seguido por José Luis Rozas Latorre contra el Gobierno Regional de Lambayeque, referente al Contrato de Supervisión N° 000017-2021-GR. LAMB/ORAD.** Al respecto, se tiene que el mencionado proceso se encuentra **CONCLUIDO** mediante resolución arbitral N° 18 de fecha 06 de junio del 2025, mismo que resuelve **"DECLARAR concluido el proceso y disponer el archivo de los actuados"**. Puesto que, no se realizó el pago de los Honorarios del Tribunal Arbitral Colegiado ni los Gastos Administrativos del Centro por el incremento de la cuantía de las pretensiones formuladas por el CONTRATISTA, a cargo de la ENTIDAD..."

Situación actual del servicio de peritaje:

De acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, ante las modificaciones no aprobadas por la Entidad, así como observaciones, las cuales fueron detectadas durante la recepción de obra, la Entidad con la finalidad de determinar si los cambios en la obra han afectado el comportamiento estructural que pongan en riesgo a la comunidad educativa una vez puesta en servicio la infraestructura educativa¹⁷, contrató el servicio de peritaje (3ª convocatoria) para la **"EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA SUPERESTRUCTURA DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N°11014 - DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

Mediante contrato N°000024-2024-GR. LAMB/ORAD [320338304-51] de fecha 10 de junio de 2024, suscrito con el consultor Martínez Gonzales Rodolfo Valentino, por un monto de S/145,000.00 y plazo de ejecución de servicio de 60 días calendarios; el cual identificó en la obra el incumplimiento de la norma técnica E030 "Diseño Sismo resistente", representando un riesgo potencial frente a eventos sísmicos¹⁸ y concluyó en una propuesta como alternativa de reforzamiento¹⁹ con la colocación de disipadores SLB, lo que conllevaría a realizarse un expediente de saldo de obra para concluir con la ejecución de la obra.

Sin embargo, la conformidad de este servicio, se vio aplazado por el pronunciamiento de parte de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica²⁰ de la Entidad, que señaló que el peritaje no habría realizado los estudios necesarios para hacer un cálculo adecuado de la infraestructura de la Institución Educativa Inmaculada Concepción N°11014, lo que habría conllevado a un cálculo erróneo sobre la cantidad de muestras requeridas. Posterior a ello, el servicio de peritaje pasó por el levantamiento de las observaciones en mención, incluyendo las aclaraciones frente a los Hitos N°s 9 y 10 del Órgano de Control Institucional:

Cuadro N°1: Informes de Hitos de Control N°s 9 y 10

N°	INFORME DE HITO DE CONTROL	NOTIFICADO MEDIANTE	FECHA
1	N°091-2024-OCI/5343-SCC	Oficio N°001482-2024-CG/OC5343	15/11/2024
2	N°002-2025-OCI/5343-SCC	Oficio N°000098-2025-CG/OC5343	30/01/2025

Fuente: Recuperado de

https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Inicio.html?utm_source=gobpee&utm_medium=otsbuscador&utm_campaign=homegobpe

Elaborado por: Comisión de Control Preventivo.

Del mencionado levantamiento de observaciones, se obtiene la culminación del servicio y conformidad de acuerdo al informe técnico N°000064-2025-GR. LAMB/GRIN-DSL [320338304-257] de 21 de mayo de 2025; al respecto, es menester indicar que se incluyó el cobro respectivo de penalidad por dos (2) días de demora en la presentación del segundo entregable por S/1,208,34.

¹⁷ Del Informe técnico N°000049-2024-GR. LAMB/GRIN-DSL [3359179-1844] de 26 de agosto de 2024.

¹⁸ Del informe N°091-2025-AAYCH [515982320-1] de 08 de setiembre de 2025.

¹⁹ Del Informe técnico N°000049-2024-GR. LAMB/GRIN-DSL [3359179-1844] de 26 de agosto de 2024.

²⁰ Pronunciamiento mediante informe N°096-2024-GR. LAMB/GRIN-DEAT-AAYCH, de 11 de octubre de 2024.



Situación actual del expediente técnico de saldo de obra:

Teniendo como objetivo del expediente técnico de saldo de obra, el diseñar e implementar un sistema de reforzamiento estructural que garantice la estabilidad, seguridad y funcionalidad en todas las especialidades de la edificación, en cumplimiento de la normativa vigente y los estándares del Ministerio de Educación²¹, la Entidad inició el proceso para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra – reforzamiento de las estructuras; habiendo suscrito el contrato para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra N°000003-2025-GR. LAMB/GGR [320338304-211] de 20 de febrero de 2025 con el Consorcio Consultor V&C por un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un monto contractual de S/ 350,683.03.

Aunado a ello, se suscribió contrato para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra con Contrato de servicios N°000011-2025-GR. LAMB/GGR [515521166-43] de 25 de marzo de 2025, con el Consorcio Supervisor Inmaculada, por un monto contractual de S/74,265.66 y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Finalmente, se reunieron el 23 de setiembre de 2025 funcionarios y actores claves para la reactivación de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción N°11014 distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2403649, conjuntamente con la comisión de control a cargo del Control Preventivo, donde se establecieron compromisos con plazos máximos para culminar el expediente de saldo de obra de la mencionada obra y así continuar con el procedimiento de reactivación.

V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ/ RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL

Es menester precisar que, el control preventivo a la presente obra pública paralizada, se inicia a partir de lo descrito en párrafos precedentes correspondiente a la elaboración del expediente de saldo de obra; no obstante, al tratarse de obras públicas paralizadas, las mismas se consideran como un proceso en curso por cuanto estas no han culminado, de modo que ello no convalida actos previos, ni posteriores que corresponde celebrar a la entidad, lo cual no limita la realización de otros servicios de control por parte del Sistema Nacional de Control.

De la revisión efectuada al proceso de elaboración del expediente de saldo de obra, proporcionada por la entidad, se han identificado problemas que podrían afectar la reactivación de la obra pública paralizada "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción N°11014 distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2403649, las cuales se exponen a continuación:

- 1. DEMORAS EN LEVANTAMIENTO Y REVISIÓN DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA POR PARTE DEL CONSULTOR Y SUPERVISOR, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE UN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LA SUPERVISIÓN FRENTE A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA.**

a) Condición:

La Entidad, suscribió los siguientes contratos para la elaboración y supervisión del expediente técnico de saldo de obra:

²¹ Del informe N°091-2025-AA YCH [515962320-1] de 08 de setiembre de 2025.



Cuadro N°2: Consultor a cargo de la elaboración del expediente de saldo de obra

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA			
PROCESO DE SELECCIÓN	Adjudicación simplificada N°95-2024-GR. LAMB/CS-1		
CONTRATO	Contrato de servicios N°000003-2025-GR. LAMB/GGR [320338304 – 211] de 20 de febrero de 2025.		
PROYECTISTA	Consortio Consultor V&C ²²	RUC	20613761501
MONTO DEL CONTRATO	S/ 350,683.03		
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 días calendarios		

Fuente: Contrato de Servicio N°000003-2025-GR. LAMB/GGR [320338304–211] de 20 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control preventivo.

Cuadro N°3: Consultor del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente de saldo de obra

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA			
PROCESO DE SELECCIÓN	Adjudicación simplificada N°112-2024-GR. LAMB/CS-1		
CONTRATO	Contrato de servicios N°000011-2025-GR. LAMB/GGR [515521166-43] del 25 de marzo de 2025.		
PROYECTISTA	Consortio Supervisor Inmaculada ²³	RUC	20613941691
MONTO DEL CONTRATO	S/ 74,265.66		
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 días calendarios, computados a partir del día que se ha suscrito el acta de inicio de consultoría.		

Fuente: Contrato de servicios N°000011-2025-GR. LAMB/GGR [515521166-43] del 25 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control preventivo.

Con respecto a la supervisión, se debe indicar que, con fecha 18 de marzo de 2025, se asignó al Ing. Andrés Alberto Yaipén Chafloque²⁴ como supervisor de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra; posteriormente, la Entidad concluyó su participación²⁵ y suscribió contrato para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra con el Consortio Supervisor Inmaculada, designando al mencionado Ingeniero como coordinador por parte de la Entidad, en adelante “coordinador de expediente de saldo de obra”.

Ahora bien, dentro de los resultados esperados en el desarrollo del servicio, se encuentran definidos en los términos de referencia, los contenidos mínimos de cada presentación de los tres (3) entregables para su evaluación y seguimiento, cuyo contenido se menciona a continuación:

Cuadro N°4: Entregables a presentar de acuerdo a los Términos de Referencia que dieron origen al contrato de consultoría de elaboración del expediente técnico

ENTREGABLES Y PLAZOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA			
N°	ENTREGABLE	CONTENIDO ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1	PLAN DE TRABAJO	Plan de trabajo	Hasta diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de inicio de consultoría

²² Conformado por Espinoza Altamirano Gabriel Alexander con R.U.C. N°10438347092 y Cobeñas Balles Mario Javier con R.U.C. N°10167869667.

²³ Conformado por Inversiones Consultoría Y Obras L&S Ingenieros E.I.R.L. con R.U.C. N°20601528232 y; Gustavo Eder Quesquén Chozo con R.U.C. N°10452147853.

²⁴ Mediante oficio N°000635-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [320338304-228] de 18 de marzo de 2025.

²⁵ Mediante oficio N°000787-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [320338304-236] de 28 de marzo de 2025, se comunica al Ing. Andrés Alberto Yaipén el término como supervisor de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.



Cuadro N°4: Entregables a presentar de acuerdo a los Términos de Referencia que dieron origen al contrato de consultoría de elaboración del expediente técnico

2	PRIMER ENTREGABLE	▪ INFORME TECNICO INICIAL A. El informe de: Estudio de Evaluación de Vulnerabilidad B. El informe de Levantamiento de los Servicios Básicos C. Fichas técnicas de Información básica del proyecto. ▪ ENSAYOS DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL ▪ ESTUDIOS BASICOS A. Generalidades B. Levantamiento topográfico y replanteo de Construcciones Existentes C. Informe Técnico del Proyecto D. Estudio de Canteras, Fuentes de agua y Botaderos (de corresponder) E. Diagnostico Estructural (de corresponder) ▪ DISEÑO DE ARQUITECTURA EXISTENTE. ▪ DIAGNOSTICO DEL ESTADO DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ▪ PLAN DE CONTINGENCIA	Hasta veinticinco (25) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de inicio de consultoría (Incluye plan de trabajo)
3	SEGUNDO ENTREGABLE	A. Resumen ejecutivo del proyecto, B. Memoria descriptiva C. Especificaciones técnicas por especialidad, D. Metrados, E. Diseño, F. Presupuesto, G. Panel fotográfico, H. Planos, I. Estudio de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y J. Anexos	Hasta treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al consultor de la conformidad del primer entregable.
4	TERCER ENTREGABLE	En el tercer entregable, sin ser limitativo, se deberá de presentar todo lo estipulado en el Segundo entregable aprobado, numeral 1.14 y anexos del presente.	Hasta cinco (5) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al consultor de la conformidad del segundo entregable.

Fuente: Expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°95-2024-GR. LAMB/CS-1 y contrato de servicio N°000003-2025-GR. LAMB/GGR [320338304-211]; mismo que fue recepcionado mediante oficio N°003926-2025-GR. LAMB/ORAD-OFLO [515779764-1].

En ese contexto, y en cumplimiento de la presentación de los entregables conforme a los plazos establecidos en los términos de referencia, el consultor presentó el plan de trabajo y primer entregable, los cuales pasaron por un proceso de evaluación de acuerdo a la siguiente línea de tiempo:

Cuadro N°5: Línea de tiempo del proceso de evaluación del expediente de saldo de obra

22/01/2025	Comité de Selección adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N°95-2024-GR. LAMB/CS-1 al Consorcio Consultor V&C para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.
20/02/2025	Entidad suscribe contrato N°000003-2025-GR. LAMB/GGR [320338304-211] de 20 de febrero de 2025 con CONSORCIO V&C para la elaboración del expediente de saldo de obra.
18/03/2025	Mediante oficio N°000635-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [320338304-228] de 18 de marzo de 2025, se comunica al Ing. Andrés Alberto Yaipen Chafloque como supervisor de la elaboración del saldo de obra.
21/03/2025	Inicio del Servicio del Consorcio Consultor V&C.
25/03/2025	Entidad suscribe contrato N°000011-2025-GR. LAMB/GGR [515521166-43] de 24 de marzo de 2025, con Consorcio Supervisor Inmaculada para la supervisión de la elaboración del expediente de saldo de obra.



Cuadro N°5: Línea de tiempo del proceso de evaluación del expediente de saldo de obra

26/03/2025	De acuerdo al acta de visita a campo, el supervisor designado por la entidad constata la ausencia del jefe de proyectos, y solicita la paralización del servicio toda vez que de la evaluación de la extracción de los núcleos diamantinos ya realizados por el laboratorio JVC CONSULTORIA Y GEOTECNIA se identificaron fallas.
28/03/2025	Mediante oficio N°000787-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [320338304-236] de 28 de marzo de 2025, la Entidad comunica al Ing. Andrés Alberto Yaipen Chafloque, el termino como supervisor y se le asigna como coordinador de la elaboración del expediente de saldo de obra ²⁶ .
31/03/2025	Mediante carta N°09-Consorcio Consultor VC/RC, el Consorcio Consultor V&C alcanza plan de trabajo.
08/04/2025	Mediante Carta N°000011-2025-2025-CCVC/REP. COMUN/MVC [515784339-0] de 8 de abril de 2025, el Consorcio Consultor V&C solicita ampliación de plazo para la presentación del primer entregable toda vez que los laboratorios ofrecen plazos de 35-50 días para los trabajos de acuerdo a TDR. Sin embargo, fue rechazada por el coordinador mediante informe N°35-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT-AAYCH [515784339-1] de 18 de abril de 2025, al no ser causal de ampliación y encontrarse en retraso.
14/04/2025	Primer entregable del expediente de saldo programado (Informe técnico y ensayos de evaluación estructural).
23/04/2025	El CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA alcanza la revisión del plan de trabajo del CONSORCIO CONSULTOR VC, mediante carta N°00011-2025-CCV/REP-COMUN/MVC [320338304-252] de 6 de mayo de 2025, encontrándolo observado.
30/04/2025	Con carta N°14-2025-CCVC/REP. COMUN/MVC [320338304-250] de 30 de abril de 2025, el CONSORCIO CONSULTOR V&C presenta el levantamiento de observaciones al Plan de trabajo.
05/05/2025	Con carta N°15-2025-CCVC/REP. COMUN/MVC [515812975-10] CONSORCIO CONSULTOR V&C presenta primer entregable del expediente técnico de saldo de obra y es trasladado al CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA.
14/05/2025	Segundo entregable del expediente de saldo programado (Desarrollo de especialidades).
19/05/2025	Tercer entregable del expediente de saldo programado (Expediente definitivo).
30/05/2025	Mediante carta N°014-CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA/RC [515521165-1] de 30 de mayo de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA remite evaluación del primer entregable encontrándolo observado.
02/07/2025	Mediante informe N°46-2025-AAYCH el coordinador del proyecto solicita se le alcance al CONSORCIO CONSULTOR V&C insumo para la elaboración del expediente técnico (Pronunciamiento técnico de Hito de control N°10).
11/06/2025	Mediante CARTA 000015-2025-2025-CCVC/REP. COMUN/MVC [515521165-3] de 11 de junio de 2025, el CONSORCIO CONSULTOR V&C alcanza levantamiento de observaciones.
27/06/2025	CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA, mediante carta N°016-CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA/RC [515521166-58] de 27 de junio de 2025, alcanza la revisión al levantamiento de observaciones del primer entregable concluyendo en que este se encuentra aprobado.



²⁶ Designado mediante oficio N°000785-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [320338304-237] de 28 de marzo de 2025.

Cuadro N°5: Línea de tiempo del proceso de evaluación del expediente de saldo de obra



17/07/2025	Especialistas del área de Dirección de Estudios y Asistencia Técnica de la entidad presentan avance de evaluación al primer entregable, encontrándolo observado ²⁷ .
05/08/2025	Mediante Informe N°069-2025-AAYCH [515521166-70] de 5 de junio de 2025, el coordinador del proyecto de la entidad comunica las deficiencias técnicas y documentales en la supervisión del primer entregable teniendo aún observaciones en todas las especialidades, así como las penalidades a aplicar de acuerdo al contrato y una posible resolución del mismo.
18/08/2025	Entidad solicita al Director de Estudios y Asistencia Técnica de la entidad (DEAT), ampliación del informe técnico respecto a las faltas graves detectadas del CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA.
18/09/2025	Mediante oficio N°00259-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [320338304-284] del 18 de setiembre de 2025, la entidad comunica al CONSORCIO CONSULTOR V&C que de la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo de obra se encuentra observado reiteradamente.

Fuente: Carta N°016-CONSORCIOSUPERVISORINMACULADA/RC [515521166-58] de 27 de junio de 2025, e Informe N°089-2025-AAYCH [515956837-1] de 5 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de control preventivo.

De la línea de tiempo previamente expuesta, se advierte que el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, se encuentra retrasado en la presentación del primer, segundo y tercer entregable, así como de la ejecución del servicio, permaneciendo aún en la etapa de subsanación de observaciones al primer entregable, dichas observaciones fueron detectadas por el equipo técnico²⁸ del área de Estudios y Asistencia Técnica de la Entidad y comunicadas mediante oficio N°00259-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [320338304-284] de 18 de setiembre de 2025. Ello obedece a que la supervisión a cargo CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA, habría aprobado el primer entregable²⁹ con deficiencias técnicas y documentales que podrían afectar el logro de los objetivos del proyecto, su adecuada ejecución y la integridad de los componentes.

Con los antecedentes, anteriormente mencionados, se indica el cómputo de los plazos de la presentación de cada entregable de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y al cronograma contenido en el Plan de trabajo alcanzado a la entidad mediante carta N°09 CONSORCIOCONSULTORVC/RC [515771960-0] de 31 de marzo de 2025:

Cuadro n.º 6: Cómputo de plazos de los entregables del expediente de saldo de obra
COMPUTO DE PLAZOS DE LOS ENTREGABLES

Descripción	Plazo de acuerdo a TDR	Fecha de presentación programada	Fecha de presentación real	Comentario
Inicio de plazo del servicio	Con el acta de entrega de terreno	21/03/2025	21/03/2025	
Plan de trabajo	Hasta 10 días calendario, a partir del día siguiente de	31/03/2025	31/03/2025 ³⁰	Presentó el levantamiento de observaciones el 30/04/2025

²⁷ Comunicados entre el 16 y 17 de julio de 2025: Informe N°000027-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT-JKHP [515521166-65] de 17 de julio de 2025, de la especialidad de equipamiento, Informe N°000057-2025-2025-WCL [515865877-5] de 16 de julio de 2025, de la especialidad de arquitectura, Informe N°000132-2025-2025-AHV [515521166-66] de 17 de julio de 2025, especialista de costos, presupuestos y programación, Informe 000008-2025-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT-JOLLLL [515521166-63] de 16 de julio de 2025, de la especialidad de instalaciones eléctricas e Informe N°000011-2025-2025-ASCP [515521166-64] de 17 de julio de 2025, especialista en instalaciones sanitarias y drenaje.

²⁸ Mediante Informe N°069-2025-AAYCH [515521166-70] de 5 de agosto de 2025.

²⁹ Mediante carta N°016-CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA/RC [515521166-58] de 27 de junio de 2025, alcanza la revisión al levantamiento de observaciones del primer entregable concluyendo en que este se encuentra aprobado.

³⁰ Mediante carta N°09-Consortio Consultor VC/RC, el Consorcio Consultor V&C alcanza plan de trabajo.



	suscrita el Acta de inicio de consultoría			
Primer entregable (Informe técnico inicial y ensayos de evaluación estructural)	25 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de inicio de consultoría (Incluye plan de trabajo)	14/04/2025	05/05/2025 ³¹	22 días calendarios de atraso de la presentación programada. Actualmente se encuentra en proceso de levantamiento de observaciones y no está aprobado³².
Segundo entregable	30 días calendarios, a partir de la conformidad del primer entregable	14/05/2025	-	No presentó, ya que se encuentra vinculado a la aprobación del primer entregable
Tercer entregable	5 días calendarios, a partir de la conformidad del segundo entregable	19/05/2025	-	No presentó, ya que se encuentra vinculado a la aprobación del segundo entregable

Fuente: Acta de entrega de terreno, Carta N°09-ConsorcioConsultorVC/RC, carta N°15-2025-CCVC/REPCOMUN/MVC [515812975-10].

Elaborado por: Comisión de control preventivo.

Del cuadro expuesto, se puede apreciar que el servicio de elaboración del expediente de saldo de obra, se encuentra en el levantamiento de observaciones del primer entregable, estas observaciones identificadas abarcan diversas especialidades - incluyendo arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, costos y presupuestos y equipamiento³³ - lo que indicaría inconsistencia entre los planos presentados y la realidad física, falta de compatibilización entre disciplinas, ausencia de información crítica y carencia de criterios técnicos adecuados en el plan de contingencia.

Lo mencionado en el párrafo precedente, se condice con lo concluido en el Informe N°089-2025-AAYCH [515956837-1]³⁴ de 5 de setiembre de 2025, y que fue puesto de conocimiento al consultor mediante oficio N°00259-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [320338304-284] de 18 de setiembre de 2025, donde la Entidad comunicó que de la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo de obra estas aún *"se encuentran observadas y con observaciones reiterativas"*.

En ese contexto, el coordinador del expediente de saldo de obra comunicó al director de estudios y asistencia técnica de la entidad, mediante informe N°069-2025-AAYCH [515521166-70] de 5 de agosto de 2025, sobre las deficiencias en la supervisión técnica del primer entregable del expediente técnico señalando: *"(...) que se han identificado diversas observaciones técnicas, que lamentablemente, no fueron advertidas ni corregidas por los representantes del Consorcio Supervisor Inmaculada."*, asimismo continua indicando: *"(...) esta situación evidencia un incumplimiento en el ejercicio de sus funciones contractuales, al no haberse garantizado una evaluación técnica rigurosa, integral y conforme a los Términos de Referencia establecidos"*. Lo cual obedece a lo prescrito en la Clausula décimo cuarta del contrato: Penalidades", tal y como lo detalla la imagen siguiente:

³¹ Con carta N°15-2025-CCVC/REPCOMUN/MVC [515812975-10] CONSORCIO CONSULTOR V&C presenta primer entregable del expediente técnico de saldo de obra y es trasladado al CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA.

³² Mediante oficio N°00259-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [320338304-284] de 18 de setiembre de 2025 la entidad comunica al CONSORCIO CONSULTOR V&C que de la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo de obra se encuentra observado con observaciones reiterativas.

³³ Comunicadas en conjunto mediante informe N°067-2025-AAYCH [320338304-273] de 22 de julio de 2025, del ingeniero estructural de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.

³⁴ Alcanzado al Órgano de Control Institucional mediante oficio N°002443-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [515956837-2] de 8 de setiembre de 2025, en respuesta a lo solicitado por la comisión de control preventivo mediante oficio N°000677-2025-CG/OC5343 [515956837-0] de 26 de agosto de 2025.

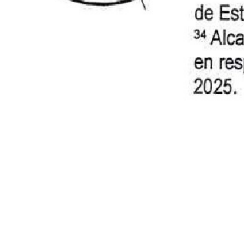


Imagen n.º 1: Otras penalidades del contrato de elaboración del expediente técnico de saldo de obra

CONTRATO DE SERVICIOS N° 000003-2025-GR.LAMB/GGR [320338304 - 211]			
Por la ausencia del Representante legal y/o común en la firma del acta del terreno.			
11	<u>Ausencia de personal clave en las reuniones</u> En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de coordinación convocadas por la entidad.	0.10 UIT por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
12	<u>Profesionales inhabilitados</u> En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de no habilidad.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
13	<u>Ausencia en Visitas de campo</u> En caso el personal clave no realice las visitas de campo necesarias para el diagnóstico y presentación del plan de trabajo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada especialista ausente.	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.
14	<u>Entregable incompleto</u> Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia	Según informe de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.

Fuente: Contrato de Servicio N°000003-2025-GR. LAMB/GGR [320338304-211] de 20 de febrero de 2025.

En ese sentido, el coordinador concluyó, que los incumplimientos detectados - como la aprobación de entregables con deficiencias técnicas, la falta de constatación en campo y la ausencia de pronunciamiento técnicos completos - podrían configurar causales para resolución de contrato de supervisor conforme a lo estipulado en la cláusula décimo quinta del contrato de servicios N°000011-2025-GR. LAMB/GGR [515521166-43] de 24 de marzo de 2025, y en concordancia con el art.164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando técnicamente cada penalidad, conforme a la siguiente imagen extraída:

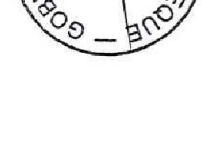
Imagen n.º 2: Sustento de penalidades detectadas por el coordinador de la elaboración del expediente de saldo

En ese contexto, resulta pertinente recordar que las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N.º 112-2024-GR. LAMB/CS-1 contemplan expresamente penalidades aplicables ante este tipo de situaciones, conforme al numeral 2.9.2 – Otras Penalidades, entre las cuales destacan:	
-	PENALIDAD N° 14: Aplicable por emitir conformidad a un entregable sin haber realizado una revisión técnica detallada, generando omisiones que luego deben ser subsanadas por el proyectista. Esta falta conlleva una penalidad de 0.50 UIT por cada día que demore la subsanación de dichas observaciones.
-	PENALIDAD N° 15: Aplicable cuando se reitera la aprobación de entregables sin la debida revisión técnica, situación que acarrea una penalidad de 1 UIT por cada vez que se incurra nuevamente en dicha falta. En caso de reincidencia, la Entidad está facultada para resolver el contrato de supervisión de forma inmediata, sin derecho a apelación, conforme a lo estipulado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fuente: Informe N°069-2025-AAYCH [515521166-70] de 5 de agosto de 2025.

En atención a ello recomendó, remitir el informe técnico N°069-2025-AAYCH [515521166-70] de 5 de agosto de 2025, a la Entidad a fin de que, en el marco de sus competencias y funciones, adopte las acciones preventivas y/o correctivas que resulten pertinentes para salvaguardar la integridad técnica del expediente de saldo de obra, asegurar la continuidad del proceso y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Seguidamente, mediante Informe técnico N°000119-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [515471277-417] de 13 de agosto de 2025, el director de Estudios y Asistencia técnica de la Entidad, informó al Gerente Regional de Infraestructura



de la Entidad, que ratifica el contenido del informe³⁵, tras la revisión del primer entregable del expediente técnico de saldo de obra, donde se detectaron 41 deficiencias técnicas que podrían comprometer el logro de los objetivos del proyecto, su adecuada ejecución y la integridad de los componentes ya ejecutados.

En dicho informe, solicitó opinión legal sobre las deficiencias encontradas, advirtiendo que las faltas graves detectadas en la evaluación por el equipo técnico del CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA, pondrían en riesgo la calidad del expediente técnico y la finalidad pública del proyecto, generando retrasos en su desarrollo y ocasionando perjuicio social entre la población estudiantil y la entidad considerando la situación actual de la obra, asimismo se podrían generar en la etapa de ejecución de obra consultas sobre ocurrencias por deficiencias u omisiones, así como adicionales y deductivos de obra.

En respuesta a lo anterior, mediante memorando N°000714-2025-GR. LAMB/GRIN [515471277-421] de 18 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad requirió la ampliación al informe técnico, solicitando se precise la recomendación técnica respecto de la eventual aplicación de penalidades y el sustento de una posible resolución contractual frente a las deficiencias advertidas, con el fin de evaluar y adoptar las acciones correspondientes. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, el trámite no ha tenido continuidad.

Lo expuesto en los párrafos anteriores, afecta la situación actual del proyecto, toda vez que la demora en la subsanación de observaciones y las deficiencias advertidas en la labor de supervisión habrían generado una dilación en la entrega del expediente técnico de saldo de obra. Cabe precisar que, el plazo para la presentación del tercer entregable (expediente definitivo)³⁶ venció el 19 de mayo de 2025, sin que a la fecha de elaboración del presente informe, se haya cumplido con su presentación ya que aún se encuentran en el levantamiento de observaciones del primer entregable.

Cabe agregar que, mediante el Informe N°091-2025-AAYCH [515962320-1] de 08 de setiembre de 2025, el coordinador del expediente de saldo de obra, informó que, si bien el proyecto presenta un avance del 60%, las deficiencias señaladas limitan la culminación adecuada del expediente técnico en los plazos previstos, generando un riesgo para la reactivación oportuna de la obra. A continuación, se detallan la situación actual por actividad:

Imagen n.º 3: Situación actual de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra

6. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO		
Actividad	Estado	Observaciones
Revisión del expediente original	Finalizada	Se confirmó el incumplimiento normativo
Inspección en campo	En proceso	Informe técnico entregado
Modelado estructural con nueva normativa	En proceso	Modelo preliminar desarrollado (Etabs)
Elaboración del expediente técnico del saldo	En ejecución	60% de avance
Coordinación con responsables de la elaboración	En curso	Se ha informado de las observaciones presentes en su entrega

Fuente: Informe n.º091-2025-AAYCH de 08 de setiembre de 2025 (515962320-1).

De la imagen presentada, se puede indicar que el expediente técnico de saldo de obra presenta actualmente un avance del 60%, encontrándose aún en proceso el modelado estructural

³⁵ Referido al informe técnico N°069-2025-AAYCH [515521166-70] de 5 de agosto de 2025.

³⁶ De acuerdo al cronograma contenido en el Plan de trabajo alcanzado a la entidad mediante carta N°09 CONSORCIOCONSULTORVC/RC [515771960-0] de 31 de marzo de 2025, que no incluye plazos de revisión del servicio.



(ETABS), la elaboración del informe técnico de inspección de campo y el levantamiento de observaciones. Esta situación afectaría el cronograma establecido, comprometiendo la reactivación oportuna de la obra y, en consecuencia, el cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados a la mejora del servicio educativo.

Cabe agregar que, no se ha identificado un pronunciamiento formal de la Entidad respecto a la actuación del Consorcio Supervisor Inmaculada, en relación con las deficiencias detectadas y la posible aplicación de penalidades. Tal omisión impide la adopción de medidas correctivas (técnicos o contractuales) que resulten necesarios para restablecer la calidad del expediente y garantizar su conclusión en condiciones adecuadas.

De otro lado, se han identificado posibles eventos o condiciones que podrían ocasionar nuevamente la paralización de la obra pública a reactivar las cuales se detallan a continuación:

- Deficiencias técnicas en los entregables y demora en la absolución de consultas relacionadas a la ejecución del expediente de saldo de obra, que podrían derivar en ampliaciones de plazo y adicionales de obra no previstos por omisiones del expediente técnico de saldo de obra.
- Falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad respecto a la actuación del supervisor que detenga la toma de decisiones.
- Controversias contractuales no resueltas, ya que actualmente se encuentran procesos arbitrales en curso, que puedan generar paralizaciones parciales interfiriendo en la calidad y continuidad de la reactivación de la obra, así como posibles riesgos económicos y financieros para la entidad.
- Falta de financiamiento oportuno para cubrir los gastos de supervisión, ejecución o contingencias, lo que detendría nuevamente la reactivación.

b) Causa Raíz:

El motivo que ha generado el problema antes descrito se circunscribiría a la ausencia de control en el cumplimiento del contenido de los entregables, la demora en el levantamiento de observaciones por parte del consultor y del supervisor, así como la ausencia del pronunciamiento formal en relación a las deficiencias detectadas y la posible aplicación de penalidades por parte de la Entidad.

c) Consecuencia:

El problema antes expuesto afecta a la continuidad del proceso de reactivación de la obra pública paralizada, comprometiendo con ello la finalidad pública del proyecto.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE

Durante el desarrollo del Control preventivo se efectuaron mesas de coordinación con funcionarios a cargo de las actividades vinculadas al proceso de reactivación de la obra, donde se expusieron los problemas y riesgos señalados, haciéndoles entrega del Anexo 10: Matriz de Problemas y Aportes de Comisión derivados de la Identificación de la(s) Causa(s) Raíz para su análisis.

Como resultado de estas reuniones se establecieron los siguientes compromisos:

Respecto al problema N°1:

A través de Acta de compromisos n.°001-2025-CG/OC5343 de 23 de setiembre de 2025, los funcionarios se comprometieron en lo siguiente:



- Gerente Regional de Infraestructura (MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO):
Se acuerda la resolución del contrato de supervisión, además la Entidad asumirá la inspección de la obra.
- Director de Estudios y Asistencia Técnica (JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA):
Se establece como fecha para la entrega del Primer entregable. (**viernes 10 de octubre de 2025**).
Se establece como fecha final de presentación del Expediente del saldo de obra (**viernes 31 de octubre de 2025**)
- Jefe de la Oficina de Logística (GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO):
Procederá con la resolución del contrato de supervisión, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de acuerdo a la normativa vigente.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO

La información y documentación que la Comisión de control preventivo ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio, se detalla en el Apéndice N°01, la cual se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se precisa que mediante oficio N°000684-2025-CG/OC5343 [3359179-2308] de 28 de agosto de 2025, se requirió a la entidad información referente al estado situacional actualizado referente a los gastos post- resolución del contrato en referencia al informe emitido en el año 2024 (Informe técnico N°000049-2024-GR-LAMB/GRIN-DSL); sin embargo, al cierre de este informe no se tuvo acceso a esa información.

VIII. CONCLUSIONES

- VIII.1 Durante la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, el consultor incumplió con los plazos establecidos en la documentación contractual, presentando retraso en el levantamiento de observaciones de primer entregable y en la presentación final del expediente técnico de saldo de obra.

Mediante acta de compromiso, el Director de Estudios y Asistencia Técnica a lo siguiente: "(...) Se establece como fecha para la entrega del Primer entregable. (**viernes 10 de octubre de 2025**) y como fecha final de presentación del Expediente del saldo de obra (**viernes 31 de octubre de 2025**) ...".

- VIII.2 Deficiente supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ausencia de un pronunciamiento formal de la Entidad respecto a la actuación del Consorcio Supervisor Inmaculada, en relación con las deficiencias detectadas y la posible aplicación de penalidades. Tal omisión impide la adopción de medidas correctivas (técnicos o contractuales) que resulten necesarios para restablecer la calidad del expediente y garantizar su conclusión en condiciones adecuadas.

Mediante la citada acta de compromiso, el Gerente Regional de Infraestructura y el jefe de la Oficina de Logística se comprometieron a: "(...) Se acuerda la resolución del contrato de supervisión, además la entidad asumirá inspección de la obra", y "Procederá con la resolución del contrato de supervisión, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de acuerdo a la normativa vigente...", respectivamente.



IX. RECOMENDACIONES

Al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque, se formulan las recomendaciones siguientes:

- IX.1) Efectuar el seguimiento a los acuerdos establecidos en el *acta de compromiso N°001-2025-CG/OC5343 de 23 de setiembre de 2025* por el director de Estudios y Asistencia Técnica, el Gerente Regional de Infraestructura y jefe de la Oficina de Logística, y así lograr el objetivo de reactivar la obra paralizada sujeta al presente control preventivo.
- IX.2) Implementar, a través de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica de la Entidad, un control riguroso sobre la calidad de los entregables y el proceso de absolución de consultas durante la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, mediante la realización de reuniones entre proyectista y supervisor, así como el uso de formatos de control que evidencien el avance, entre otros mecanismos, que permitan garantizar que dicho expediente no presente posibles deficiencias u omisiones que generen ampliaciones de plazo o adicionales de obra no previstos.
- IX.3) Desarrollar un seguimiento y gestión activa de los procesos arbitrales en curso, a través de la Procuraduría Pública y las áreas competentes, a fin de minimizar el riesgo de que dichas controversias generen nuevas paralizaciones o afecten la estabilidad económica y financiera de la Entidad.
- IX.4) Coordinar la programación financiera necesaria, a fin de que, una vez aprobado el expediente de saldo de obra, se cuente con los recursos oportunos para la reactivación del proyecto.
- IX.5) Comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, el "Plan de acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectiva.

X. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Documentación e información que sustenta el Informe de Control Preventivo.

Chiclayo, 29 de setiembre 2025


**Juan Steffano Néstor Omar Urteaga
Barbaran**
Integrante (Abogado)


Leydi Damaris Núñez Tuset
Integrante (Ingeniera Civil)


Wilhelm Bustamante Coronel
Supervisor


Walter David Uchofen Morales
Jefe de Comisión


Walter Coello Ynope
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Lambayeque
Contraloría General de la República



APÉNDICE N°1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL PREVENTIVO

DEMORAS EN LEVANTAMIENTO Y REVISIÓN DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA POR PARTE DEL CONSULTOR Y SUPERVISOR, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE UN PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LA SUPERVISIÓN FRENTE A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LA OBRA PUBLICA PARALIZADA

N°	DOCUMENTO
1	Contrato de servicios N°000003-2025-GR. LAMB/GGR [320338304-211] de 20 de febrero de 2025.
2	Contrato de servicios N°000011-2025-GR. LAMB/GGR [515521166-43] de 25 de marzo de 2025.
3	Oficio N°001320-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [515814388-2] de 26 de mayo de 2025.
4	Oficio N°003926-2025-GR. LAMB/ORAD-OFLO [515779764-1] de 9 de abril de 2025.
5	Oficio N°003857-2025-GR. LAMB/PPR [515983614-1] de 17 de setiembre de 2025.
6	Oficio N°002443-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAR [515956837-2] de 9 de setiembre de 2025.
7	Oficio N°004386-2025-GR. LAMB/GRIN-DSL [3359179-2323] de 12 de setiembre de 2025.
8	Informe N°067-2025-AAYCH [320338304-273] de 22 de julio de 2025.
9	Informe técnico N°000119-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT [515471277-417] de 13 de agosto de 2025.
10	Memorando N°000714-2025-GR. LAMB/GRIN [515471277-421] de 18 de agosto de 2025.
11	Informe N°091-2025-AAYCH del 08 de setiembre de 2025 [515962320-1] de 8 de setiembre de 2025.





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chiclayo, 29 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000753-2025-CG/OC5343

Señor:

Flerida Flor Saavedra López

Gobernadora Regional (e)

Gobierno Regional Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack N° 975 Carretera Pimentel (Frente Al Senati)

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo



Asunto : Notificación del Informe de Control Preventivo n.° 023-2025-OCI/5343-SCP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 004-2025-CG/VCST, "Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 220-2025-CG, de 30 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas y establece la comunicación al Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con CUI n.° 2403649, a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.° 023-2025-OCI/5343-SCP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la COMISIÓN DE CONTROL DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, el "Plan de Acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Walther Coello Ynope

Jefe de Órgano de Control Institucional

Gobierno Regional Lambayeque

Contraloría General de la República

(WCY/jub)

Nro. Emisión: 01929 (5343 - 2025) Elab:(U17239 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YPQSMBG





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chiclayo, 29 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000753-2025-CG/OC5343

Señor:

Flerida Flor Saavedra López

Gobernadora Regional (e)

Gobierno Regional Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack N° 975 Carretera Pimentel (Frente Al Senati)

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo



Asunto : Notificación del Informe de Control Preventivo n.° 023-2025-OCI/5343-SCP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 004-2025-CG/VCST, "Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 220-2025-CG, de 30 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas y establece la comunicación al Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con CUI n.° 2403649, a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.° 023-2025-OCI/5343-SCP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la COMISIÓN DE CONTROL DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, el "Plan de Acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Walther Coello Ynope

Jefe de Órgano de Control Institucional

Gobierno Regional Lambayeque

Contraloría General de la República

(WCY/jub)

Nro. Emisión: 01929 (5343 - 2025) Elab:(U17239 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YPQSMBG





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 753-2025-CG/OC5343

EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - CONTROL
PREVENTIVO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 DISTRITO DE CHICLAYO
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con CUI n.° 2403649, a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.° 023-2025-OCI/5343-SCP, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/5343-02-017-018
2. OFICIO-000753-2025-OC5343 (1)
3. FIRMADO ANEXO 13-INFORME DE CONTROL PREVENTIVO INMACULADA[F]

NOTIFICADOR : WILHELM BUSTAMANTE CORONEL - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/5343-02-017-018

DOCUMENTO : OFICIO N° 753-2025-CG/OC5343

EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - CONTROL
PREVENTIVO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 DISTRITO DE CHICLAYO
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA PREVENTIVA

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con CUI n.° 2403649, a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.° 023-2025-OCI/5343-SCP, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000753-2025-OC5343 (1)
2. FIRMADO ANEXO 13-INFORME DE CONTROL PREVENTIVO INMACULADA[F]

